

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 MAR. 2018

VISTOS: el Informe N° 009-2018/GRP-401000-401300 de fecha 27 de Marzo del 2018 de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2018/GRP-401000-401300 de fecha 27 de Marzo del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita emitir el acto administrativo designando el Comité de Selección para el procedimiento de selección para las adquisiciones de uniformes del personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2018, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Lic. Pilar Angélica Machado Diez	Presidente	Ing. José Alberto Garay Mendoza	Presidente
Bach. Vicky Gerardina Farfan Portocarrero	Miembro	Lic. Williams Riofrio Curay	Miembro
Lic. Isidro Silva Yarleque	Miembro	Lic. Greta Miluska Aponte Olaya	Miembro

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.(...) En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puede alterar, cambio o modificar la información del expediente de contratación;

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **27 MAR. 2018**

actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para la adquisición de de uniformes del personal nombrado y contratado de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2018;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de la conducción del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018**, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
LIC. PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ	PRESIDENTE	ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	PRESIDENTE
BACH. VICKY GERARDINA FARFAN PORTOCARRERO	MIEMBRO	LIC. WILLIAMS RIOFRIO CURAY	MIEMBRO
LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE	MIEMBRO	LIC. GRETA MILUSKA APONTE OLAYA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
27 MAR. 2018

Sullana,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSc. ROSARIO CRUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

